

ACTA N.º 5 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-23/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA A LOS CENTROS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LAS SUBSNACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A AMBOS LOTES

En Sevilla, el día 11 de abril de 2022, a las 9:45 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación relativa al expediente CA-23/2021, para valorar la documentación anteriormente indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 30 de diciembre de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Ana Santos Mora, de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, asesor técnico de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas (anteriormente, asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia), habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Se procede al análisis de la documentación aportada por ambas entidades en respuesta al requerimiento de subsanación realizado, con el siguiente resultado:

Lote 1, GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA:

Se recuerda por la Presidenta que la entidad aportó el I Plan de Igualdad de la empresa, aprobado el 22 de marzo de 2018, cuyo periodo de vigencia (según consta en el apartado 9. Temporalidad) es de cuatro años (2018-2022) a partir del día siguiente a su firma, y que en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) únicamente consta la inscripción de un plan de igualdad de la entidad con fecha de inscripción de 21 de diciembre de 2020, y vigencia desde el 6 de marzo de 2018 hasta el 6 de marzo de 2021, por lo que



tal y como fue acordado por la mesa de contratación en su anterior sesión, la entidad fue requerida para que, conforme a lo exigido en el apartado 10.5. g) del pliego de cláusulas administrativas particulares, acreditase que dispone de un Plan de Igualdad vigente, adaptado al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, e inscrito en registro público.

Se analiza la documentación aportada en repuesta al requerimiento, consistente en una declaración responsable del representante de la entidad, en la que manifiesta *“Que aportó el Plan de Igualdad del que dispone GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. hasta nueva resolución de la tramitación de la actualización que se empezó el pasado mes de enero para asegurarnos con bastante antelación que siga vigente, pero por consecuencias ajenas a nosotros, se ha dilatado por problemas administrativos. Para poder justificar lo anteriormente indicado, se adjunta declaración por parte de la empresa INGADE, consultora que está realizando los tramites de actualización de dicho Plan de Igualdad, en donde se indica que los tramites se iniciaron antes de la finalización del 2021, pero que debido al cambio en la normativa anterior no se ha podido completar el proceso”*.

Se aporta asimismo declaración responsable de INGADE, en los siguientes términos: *“Que con anterioridad a 2022 la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. ha contratado los servicios de INGADE para el asesoramiento en la realización e implantación en la empresa del PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES de la empresa, contrato que se encuentra actualmente en vigor. Que dicho proceso se encuentra en la fase de constitución de la Comisión Negociadora y que debido a la ausencia actual en la empresa de Representantes Legales de Trabajadores se está tramitando según la legislación para poder contar con la debida representación por parte de los trabajadores según indica el R.D. 901/2020”*.

De conformidad con el citado apartado 10.5. g) del PCAP *“las entidades licitadoras deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que **los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”***.

Respecto a la acreditación de los requisitos previos a la adjudicación del contrato, dispone el apartado 10.5 del PCAP, in fine, que *“Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiRECPortal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación”*.



A la vista de ello, **requerida la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad a fin de que acreditase que dispone de un Plan de Igualdad vigente, adaptado a la norma citada e inscrito en registro público, y no habiendo sido acreditado, procede acordar la exclusión del procedimiento.**

Lote 2, ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL

Se constata la correcta presentación de la documentación requerida, consistente en: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, de acuerdo con el Anexo VIII del PCAP; documentación acreditativa de la condición de representante de don Antonio López Caballero, así como el bastanteo de su poder de representación; declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; Certificación de personas trabajadoras con discapacidad prevista en el Anexo XI del PCAP, en la que consta que la entidad tiene 13 personas trabajadoras, resultando por tanto que no tiene el número de trabajadores exigidos para tener un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Excluir la oferta de la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA para el **lote 1**, al amparo de lo previsto en el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Segundo.- Como consecuencia de la exclusión, **proponer la adjudicación del contrato correspondiente al lote 1 a IMPAOR, S.A.**, segunda entidad clasificada para este lote, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones recogida en el acta n.º 3, en los términos de su oferta:

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios máximos: 47,93 %.
- Plazos de entrega (días hábiles): 5
- La entidad se ha comprometido al uso de tintas sin metales pesados.

Tercero.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del lote 1 a IMPAOR, S.A., previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, en relación con el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Que la entidad **ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL**, ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación de los contratos se establecen en el apartado 10.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas en relación con el **lote 2**.



Quinto.- Convocar a la mesa de contratación para la próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de la documentación previa a la adjudicación del contrato que aporte la entidad IMPAOR, S.A. en respuesta al requerimiento que se realice.

Se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA



Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

EL SECRETARIO SUPLENTE



Fdo.: Eugenio Linares Porras